



Gobierno Regional  
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 03 Fecha: 16 AGO. 2016

## Resolución Gerencial General Regional N° 504 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 AGO 2016

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Convenio 001, de fecha 08 de agosto de 2016; y,

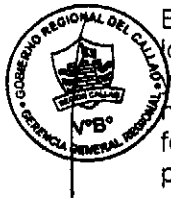
### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, es una entidad de personería jurídica de derecho público interno, constituye un pliego presupuestal del Ministerio del Interior y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es la autoridad en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención, de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos







001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014; y por otra parte, **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con RUC. N° 20131366885, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, San isidro, debidamente representado por el **CPC. VICTOR MONDRAGON TARRILLO**, identificado con DNI N° 00823779, designado con Resolución Jefatural 351-2013-CGBVP de fecha 18 de junio del 2013, a quien en adelante se le denominará **EL CGBVP**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **EL CGBVP**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

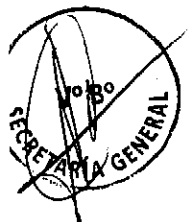
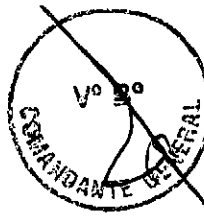
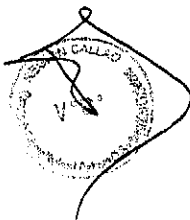
**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.6 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 1.7 Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.8 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11\_Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, aprobada mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el







001

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 001 Fecha: 08 AGO. 2016

desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizado el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De igual forma aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así como gestionando el ejecución de proyectos en beneficio de la Población para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos.



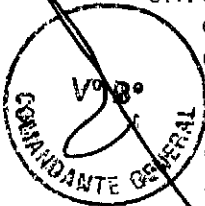
2.2.

**EL CGBVP**, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, constituye un pliego presupuestal del Ministerio del Interior y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es la autoridad en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención, de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.



### CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1. El artículo 43° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva. Respecto a las funciones en su Título IV Capítulo II (Funciones Específicas) Artículo 61° (Funciones en materia de Defensa Civil), inciso d) establece que el Gobierno regional tiene la responsabilidad de Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.



3.2. Además, el artículo 49° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece la posibilidad de que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales puedan establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, y para ello suscribir en forma indistinta convenios de colaboración y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.



3.3. De conformidad a lo prescrito en el artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, las entidades se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; los cuales se deberán encontrar dentro del ámbito de su respectiva competencia, de







001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°..... Fecha:.....

naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente convenio **LAS PARTES** acuerdan coordinar esfuerzos, para que de las competencias propias de cada entidad se mejoren las condiciones de seguridad ciudadana; así mismo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

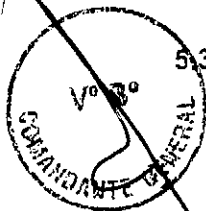
**CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 5.1. La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación a cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2. Los convenios específicos son considerados anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.
- 5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1. Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Institución, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 6.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- 6.3. Designar un representante para que, a nombre de la Institución, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos.









001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CUBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 03 Fecha: .....

CALLAO, 2016

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

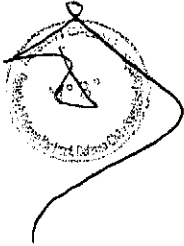
**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio o de un convenio específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



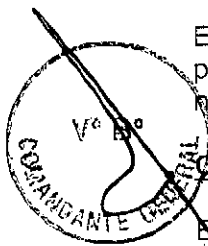
**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



**CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

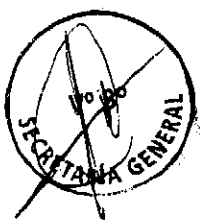


**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77º, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá quedar concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.







001

CRISTHIAN LOMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
FISCALIA CALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°..... Fecha: 16 AGO 2016

13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

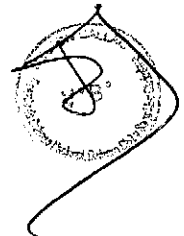
**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los... 08 días del mes de... AGO... del año... 2016...



*Félix Manuel Moreno Caballero*  
Dr. Félix Manuel Moreno Caballero  
Governador del Gobierno Regional del Callao

*Victor Mondragón Tarrillo*  
CPC. Víctor Mondragón Tarrillo  
Comandante General (i) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

